

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA

EDICTO de 22 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva, dimanante de procedimiento verbal núm. 1326/2008. (PD. 2373/2009).

NIG: 2104142C20080007758.

Procedimiento: Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1). 1326/2008.

Negociado: J. Verbal de Desahucio.

De: Hijos de Ojuelos, S.L.

Procuradora: Sra. María Isabel Romero Quintero.

Letrado/a: Sr/a.

Contra: Decorhogar Construcasa, S.L.

Procurador/a: Sr/a.

Letrado/a: Sr/a.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Juicio Verbal (Desahucio falta pago -250.1.1) 1326/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva a instancia de Hijos de Ojuelos, S.L., contra Decorhogar Construcasa, S.L., sobre J. Verbal de Desahucio, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM. 33/09

Huelva, veintiséis de febrero de 2009.

Doña Guadalupe Cordero Bernet, Magistrada-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Huelva.

Vistos y oídos los presentes autos sobre desahucio por falta de pago de las rentas y reclamación de rentas vencidas e impagadas seguidos ante este juzgado por los trámites del juicio verbal y bajo el número de autos 1326/08 a instancia del Procurador Sra. Romero Quintero, en nombre y representación de Hijos de Ojuelos, S.L., defendida por el letrado Sr. Martín Infante, contra Decorhogar Construcasa, S.L., en situación de rebeldía,

F A L L O

Con estimación de la demanda interpuesta por la procuradora Sra. Romero Quintero en nombre y representación de Hijos de Ojuelos, S.L., contra Decorhogar Construcasa, S.L., debo declarar y declaro resuelto el contrato de arrendamiento sobre el local sito en Polígono de la Luz, nave núm. 14, de Huelva, condenando al demandado al desalojo del mismo debiéndolo dejar a disposición del actor bajo apercibimiento de lanzamiento si no lo verificare en plazo legal así como al pago de la cantidad de 11.109,98 euros en concepto de rentas vencidas e impagadas, con los intereses legales correspondientes, con expresa imposición de costas procesales.

Notifíquese la presente sentencia a las partes haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer recurso de apelación ante este juzgado en el plazo de los cinco días siguientes a su notificación para su ulterior resolución por la Audiencia Provincial de Huelva.

Así lo acuerdo, mando y firmo.

Publicación. Leída y publicada fue la anterior sentencia por la Sra. Juez que la suscribe estando celebrando audiencia pública el mismo día de su fecha. Do y fe en Huelva.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Decorhogar Construcasa, S.L., extiendo y firmo la presente en Huelva a veintidós de julio de dos mil nueve.- El/la Secretario.

EDICTO de 7 de julio de 2009, del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, dimanante de procedimiento ordinario núm. 1725/2008. (PD. 2372/2009).

NIG: 2906742C20080034370.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 1725/2008. Negociado: 5T.

Sobre:

De: Doña Purificación Blanco Davila y José Zato Pérez.

Procurador: Sr. Pedro Ballenilla Ros.

Contra: Wolfgang Klenske, Martha Klenske, Contracta, S.A., y Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA).

Procuradora: Sra. Francisca García González.

E D I C T O

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 1725/2008 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Málaga, a instancia de Purificación Blanco Davila y José Zato Pérez contra Wolfgang Klenske, Martha Klenske, Contracta, S.A. y Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA) sobre, se ha dictado la sentencia que copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA NÚM 112/09

En Málaga, a 9 de junio de 2009.

Vistos y examinados por mí, don Manuel S. Ramos Villalta, Magistrado-Juez de Primera Instancia núm. Dos de esta ciudad y su Partido, los presentes autos de juicio ordinario, seguidos en este Juzgado bajo el número 1725/08, a instancia de don José Zato Pérez y doña Purificación Blanco Davila, representados por el Procurador Sr. Ballenilla Ros y asistido del letrado Sra. Muñoz Villen, contra don Wolfgang Klenske y doña Martha Klenske, representados por el Procuradora Sra. García González y asistidos del Letrado doña Hannelie Rothstein, contra Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., y contra Contracta, S.A., y siguiente,

F A L L O

Que estimando la demanda interpuesta por la representación de la parte actora, debo declarar y declaro que el dominio de la finca registral núm. 4.823 del Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga (urbana: Treinta y seis. Vivienda número 207, tipo A, en planta segunda del edificio denominado Brisa I, que forma parte de la Urbanización Serramar, en la Cala del Moral de Levante, Rincón de la Victoria) pertenece, por mitades indivisas, a los cónyuges don José Zato Pérez y doña Purificación Blanco Davila, condenando a los demandados don

Wolfgang Klenske y doña Martha Klenske, Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., y Contracta, S.A., a estar y pasar por la anterior declaración y ordenando al Registro de la Propiedad núm. 7 de Málaga la cancelación de la inscripción de dominio a favor de Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A., con relación a la citada finca, extendiendo nueva inscripción de dominio a favor de los demandantes don José Zato Pérez y doña Purificación Blanco Davila. Respecto a las costas, no procede hacer pronunciamiento condenatorio alguno.

Notifíquese a los interesados, mediante entrega de copia de la presente Resolución haciéndoles saber que esta sentencia devendrá firme si contra ella, en este Juzgado y para ante la Ilma. Audiencia Provincial de Málaga, no se prepara recurso de apelación en el plazo de cinco días.

Así, por esta mi sentencia, de la que se llevará certificación a los autos de que dimana, definitivamente firmando en primera instancia, la pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma a la demandada Contracta, S.A., y Construcción Apartamentos Turísticos Serramar, S.A. (CATSSA), extendiendo y firmo la presente en Málaga a siete de julio de dos mil nueve.- El/la Secretario.

EDICTO de 21 de febrero de 2008, del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella (antiguo Mixto núm. Cuatro), dimanante de procedimiento de menor cuantía núm. 269/2008. (PD. 2371/2009).

NIG: 2906943C2004000351.

Procedimiento: Menor Cuantía 269/2000. Negociado: MG.

Sobre: Nulidad de escritura de compra-venta.

De: Don Mohamed Sahed Abdel Moneim Mostafa y Louise Wahrling.

Procurador: Sr. Julio Mora Cañizares.

Contra: D/ña. Tarik Salama y Manal Mohamed Sayed Abdel Moneim (Manal Salama).

Procuradora: Sra. M.^a del Mar Álvarez-Claro Morazo.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Menor Cuantía 269/2000 seguido en el Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella a instancia de Mohamed Sahed Abdel Moneim Mostafa y Louise Wahrling contra Tarik Salama y Manal Mohamed Sayed Abdel Moneim (Manal Salama) sobre nulidad de escritura de compra-venta, se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Marbella, a diez de noviembre de dos mil tres.

Vistos y examinados por mí, doña Fuensanta López Ávalos, Magistrada-Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Cuatro de Marbella, los presentes autos de juicio de Menor Cuantía núm. 269/2000 que se siguen en este Juzgado a instancia de don Mohamed Sahed Abdel Moneim Moustafá y doña Louise Wahrling, quienes están representados por el Procurador Sr. Mora Cañizares y asistidos del Letrado Sr. Arteaga Pardo, contra Tarik Salama, quien ha sido declarado en rebeldía, y contra don Manal Mohamed Sayed Abdel Moneim, quien está representada por la Procuradora Sra. Álvarez-Claro Morazo y asistida de Letrado, ha recaído la presente resolución con base en lo siguiente:

FALLO

Que estimando parcialmente la demanda, debo:

- Declarar y declaro no haber lugar a declarar la nulidad de la escritura de compraventa de fecha 23 de septiembre de 1988 ante el Notario de Marbella don Emilio Iturmendi Morales, bajo el núm. 2.727 de su protocolo.

- Declarar y declaro no haber lugar a declarar la nulidad del contrato privado de compraventa de fecha 11 de abril de 1997.

- Declarar y declaro la nulidad de la escritura de compraventa de fecha 14 de agosto de 1997 ante el Notario de Marbella don Mauricio Pardo Morales, pero manteniendo la inscripción registral de dominio practicada en base a la citada escritura a favor de la demandada doña Manal Mohamed Sayed Abdel Moneim, por considerarla «tercero hipotecario» del artículo 34 de la L.H.

- Condenar y condeno a cada una de las partes a abonar las costas procesales causadas a su instancia y las comunes por mitad.

Notifíquese la presente resolución a las partes, haciéndoles saber que la misma no es firme, y que contra ella cabe recurso de apelación ante este Juzgado, que habrá de prepararse en el plazo de cinco días a contar desde tal notificación, para su posterior resolución por la Audiencia Provincial de Málaga.

Así por esta mi Sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y con el fin de que sirva de notificación en forma al/a los demandado/s Tarik Salama, extendiendo y firmo la presente en Marbella a veintiuno de febrero de dos mil ocho.- El/La Secretario.

JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA E INSTRUCCIÓN

EDICTO de 22 de mayo de 2009, del Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga, dimanante de Procedimiento Ordinario núm. 117/2006. (PD. 2374/2009).

NIG: 2909441C20062000105.

Procedimiento: Procedimiento Ordinario 117/2006. Negociado: a.

De: Don Ian Tuppen y don Enrique Sánchez Gómez.

Procuradora: Sra. Remedios Peláez Salido.

Contra: Don Berndt Waldemar Gronlund e Inpromo Canalejas, S.L.

Procuradora: Sra. Purificación López Millet.

EDICTO

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN

En el procedimiento Procedimiento Ordinario 117/2006 seguido en el Juzgado de Primera Instancia e Instrucción núm. Dos de Vélez-Málaga a instancia de Ian Tuppen y Enrique Sánchez Gómez contra Berndt Waldemar Gronlund e Inpromo Canalejas, S.L., se ha dictado la sentencia que, copiada en su encabezamiento y fallo, es como sigue:

SENTENCIA

En Vélez-Málaga, a 15 de mayo de 2008.

Vistos por mí, don José Baltasar Montiel Olmo, Juez del Juzgado de Primera Instancia núm. Dos de Vélez-Málaga, los